

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO
DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.
P R E S E N T E:

Los que suscribimos doctora **MARÍA DE LOURDES BARRERA RAZO**, e ingeniero **ALBERTO FERNANDO MARTINEZ GUTIERREZ** Regidores del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el periodo 2024-2027, en uso de las facultades que me confiere y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que reforma la del 5 de febrero de 1857; artículo 73 fracción II, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 3, 10 y 41 fracción II y 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco,; y artículos 24 fracción I, 119, 122, fracción II, 130 y 130 bis del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, tengo a bien someter a consideración a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, la siguiente:

**INICIATIVA DE ACUERDO
CON CARÁCTER DE DICTAMEN**

Mediante la que se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, apruebe y autorice el turno a la Comisión Edilicia de Movilidad y Seguridad Vial, para dar inicio a un programa de **balizamiento para todas delegaciones, agencias, fraccionamientos y colonias**, perteneciente a este Municipio, lo anterior con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, que reforma la del 5 de febrero de 1857, establece que los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos de agua potable, drenaje y alcantarillado, tratamiento y disposición de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales; alumbrado público; calles, parques, jardines y su equipamiento; panteones; entre otros servicios, además administraran libremente su hacienda municipal.



2. El Municipio de Tlajomulco de Zúñiga es un ente público investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, constituye un orden de gobierno con capacidad política y administrativa para la consecución de sus fines, la prestación de los servicios públicos a su cargo y el desempeño de las distintas funciones que le son atribuidas.
3. La Ley de Movilidad, Seguridad Vial y Transporte del Estado de Jalisco, describe que el balizamiento o señalamiento horizontal es el conjunto de dispositivos, marcas y señales que indican la geometría de las vías, sus acotamientos, las velocidades máximas, la dirección del tránsito, bifurcaciones, cruces, pasos a nivel para regular y canalizar el tránsito, así como proporcionar información a las personas usuarias.
4. Del mismo modo la norma jurídica antes citada, señal en el artículo 156 que los municipios, como autoridades competentes deberán realizar y mantener en condiciones óptimas los dispositivos de control de velocidad, dispositivos de control de tránsito, el balizamiento y señalamiento horizontal con diseño universal, para garantizar la seguridad y eficientar la movilidad mediante el uso de dispositivos, marcas y señales que indiquen la geometría de las vías, sus acotamientos, las velocidades máximas, la dirección del tránsito, bifurcaciones, cruces, pasos a nivel para regular y canalizar el tránsito, así como proporcionar información a las personas usuarias de la movilidad en el Estado y los municipios
5. En ese mismo orden de ideas, la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, en el artículo 94, fracción VII señala que se consideran servicios públicos municipales: las calles, parques y jardines y así como su equipamiento.
6. Por otra parte, el Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco establece en el artículo 24 que, es facultad del Ayuntamiento, vigilar el mantenimiento de calles, calzadas, avenidas, monumentos municipales y espacios públicos, así como promover programas, acciones y la ejecución de obras públicas con el fin de contar con la infraestructura y equipamiento urbano básicos y necesarios para el funcionamiento eficiente de los centros de población, de igual forma, dictar los acuerdos o resoluciones necesarias para la ejecución de obras públicas ya sea con fondos municipales o gestionando recursos federales o estatales para ello, sujetando su programación, contratación, ejecución, supervisión, recepción y finiquito a las bases, procedimientos y requisitos que establezca la legislación, ordenamientos municipales y normatividad aplicable.
7. El mismo ordenamiento jurídico, en el artículo 76 bis establece que es facultad de la Comisión Edilicia de Movilidad y Seguridad Vial, estudiar, analizar, proponer y dictaminar los ordenamientos municipales, para ordenar, regular y administrar los servicios de **movilidad y seguridad vial en los centros de población ubicados**



en el territorio y en las vías públicas de jurisdicción municipal, en los términos establecidos en la legislación y los ordenamientos municipales en la materia

8. Que en el Municipio de Tlajomulco cuenta actualmente con 12 delegaciones municipales y 17 agencias municipales y que de acuerdo al último censo de población del año 2020, la población en nuestro municipio se estima en 727, 750 habitantes, reportando un crecimiento poblacional en los últimos 10 años del 74.7 %, con respecto a los resultados del censo 2010, por lo que el crecimiento de la mancha urbana de igual manera mostro un crecimiento exponencial, trayendo como consecuencia mayor demanda de servicios municipales de diversa índole, servicios que en muchos casos el gobierno municipal no se los ha proporcionado en su totalidad, motivado principalmente por temas presupuestales y por qué la explosión demográfica de la última década, supero la capacidad de atención gubernamental.
9. Cabe destacar, que, de conformidad con los expertos en la materia, dentro de un sistema vial, los señalamientos juegan un papel de suma importancia, ya que su presencia es fundamental para las personas que transitan por las diferentes, calles y avenidas de la ciudad. Además, que la señalización vial bien elegida y correctamente ubicada, ayuda a quienes a peatones y automovilistas a respetar las normas de seguridad. Es por ello que los señalamientos deben estar ubicados en lugares estratégicos, con información clara y pertinente
10. Por otro lado, el Gobierno Municipal tiene como uno de sus fines la satisfacción de las necesidades colectivas mediante el adecuado funcionamiento de los servicios públicos municipales, la realización de obras de infraestructura básica, así como el rescate del espacio público.
11. Cabe mencionar que nuestros recorridos diarios por las diversas zonas del municipio, es una petición recurrente de las y los ciudadanos el balizamiento de las diversas calles y avenidas, para reforzar la seguridad vial en sus colonias solicitando que se le dé prioridad a zonas donde se localizan escuelas, plazas públicas, templos y zonas de alta afluencia de peatones y automovilistas.
12. Con base a lo anteriormente expuesto, se solicita dar inicio a un programa de **balizamiento para todas las delegaciones, agencias, fraccionamientos y colonias**, que en su mayoría carece de señalética que delimite, de sentido a los carriles, señale los límites de velocidad permitidos, entre otros, lo que actualmente dificulta el tránsito vehicular en las zonas e incrementa el riesgo de accidentes de tránsito y pone en riesgo la integridad de peatones, por lo que son múltiples los requerimientos que se han recibido de parte de las y los habitantes de las diversas delegaciones, fraccionamientos y colonias de

nuestro municipio, por que solicitan, por medio de los firmantes, se lleve un programa de balizamiento.

13. De conformidad con lo establecido en los artículos 122, 129 y 130 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, se presenta esta iniciativa con carácter de dictamen, en la que se propone el siguiente

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, aprueba y autoriza, turno a la Comisión Edilicia de Movilidad y Seguridad Vial, para dar inicio a un programa de **balizamiento para todas delegaciones, agencias, fraccionamientos y colonias.**

SEGUNDO.- Notifíquese del presente acuerdo a la Comisión Edilicia de Movilidad y Seguridad Vial del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

TERCERO.- Notifíquese mediante oficio, cúmplase y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondientes.

ATENTAMENTE

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a 18 de diciembre de 2024

"2024, Año del Bicentenario del Nacimiento del Federalismo Mexicano, así como de la Libertad y la Soberanía de los Estados"



DRA. MARIA DE LOURDES BARRERA RAZO
REGIDORA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO



ING. ALBERTO FERNANDO MARTÍNEZ GUTIERREZ
REGIDOR DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO